



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 680014003-026-2022-00427-00.

En atención a la constancia secretarial que precede y dando cumplimiento a lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante **Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022** y Consejo Seccional de la Judicatura de Santander a través del **Acuerdo CSJSAA23-116¹ del 27 de febrero de 2023, AVÓQUESE** el conocimiento del presente proceso remitido por el antes **Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga**.

Así mismo, teniendo en cuenta la solicitud visible en el archivo No. 16 del expediente digital, enviada por el apoderado de la entidad demandante mediante correo electrónico el 11 de abril de 2023, este Juzgado **NO ACCEDE** a la petición de emplazamiento al demandado **EDISON GARAVITO CALDERON**, lo anterior teniendo en cuenta que el trámite notificadorio desplegado por lo normado en el CGP (Art. 291 ss), fue realizado de conformidad, y el resultado tanto del citatorio como del aviso fue positivo en la dirección física.

No obstante, realizando una revisión a la gestión del trámite de notificación antes citado, se observa que, pese a que las resultas fueron positivas, tanto en el envío del citatorio como del aviso se enunció de manera errada el nombre del demandado, ya que este obedece a **EDISON** y no **EDINSON** como allí aparece descrito, por tanto, no es dable tenerlos en cuenta como notificación efectiva a la dirección física, pese a haberse anunciado en el inciso segundo del auto del 16 de febrero de 2023 emitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga, quien en principio conoció del presente asunto.

Así las cosas, se **REQUIERE** al apoderado del **EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.**, para que realice de manera correcta el trámite de notificación del demandado **EDISON GARAVITO CALDERON**, a la dirección de correo físico de conformidad con el C.G.P.

Adviértasele a dicho apoderado que, si decide continuar con el trámite de notificación a la dirección física del demandado, esta deberá realizarse conforme al C.G.P., es decir, enviar citatorio para la notificación personal y en caso de ser positiva la misma

¹ “Por medio del cual se redistribuyen procesos de los Juzgados 26 y 27 Civiles Municipales de Bucaramanga transformados en los Juzgados 4 y 5 Civiles Municipales de Piedecuesta, a los Juzgados del 1 al 25 Civiles Municipales de Bucaramanga, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.”



continuar con el envío del aviso, pues la notificación plasmada en la Ley 2213 de junio 13 de 2022, aplica cuando se realiza la notificación por correo electrónico debidamente validado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,²

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d8629c61b3b94efcb038f32b4f07baac44eae44781ef509f542ff96e688f89**

Documento generado en 19/04/2023 11:42:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 066 del 20 de ABRIL de 2023 a las 8:00 a.m.